

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 17 de agosto de 2022

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00278-00**

Hora de la audiencia: 08:15 a.m.

Demandante: NURY JUDITH CORTES PEREZ
nujoco@hotmail.com

Demandados:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se realizará la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: DR. WILMER HUMBERTO NAVAS
wilmer0617@gmail.com

Apoderado Colfondos S.A.: DR. CRISTHIAN AGUDELO

Apoderado de Colpensiones: DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
jurídico-bogota8@arangogarcia.com

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería al Doctor Cristhian Agudelo apoderado sustituto de Colfondos S.A

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado pensional que hiciere la señora **NURY JUDITH CORTES PEREZ** identificada con C.C. N. 35.321.136, ante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con fecha de afiliación 01 de febrero de 2001, por los motivos expuestos. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora **NURY JUDITH CORTES PEREZ** identificada con C.C. N. 35.321.136 es beneficiaria del régimen de transición consagrado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

TERCERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 19 de diciembre de 2016.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** a **REACTIVAR** el pago de la pensión reconocida a la demandante **NURY JUDITH CORTES PEREZ** identificada con C.C. N. 35.321.136, mediante la Resolución N. GNR 092834 del 13 de mayo de 2013, a partir del 19 de diciembre de 2016.

QUINTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** a reconocer en favor de la demandante señora **NURY JUDITH PEREZ** el retroactivo pensional causado desde el 19 de diciembre de 2016 y hasta la fecha en que sea incluida nuevamente en nómina de pensionales, retroactivo que deberá ser indexado de conformidad con el IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

SEXTO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** del pago de los intereses moratorios contemplados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

SEPTIMO: ABSOLVER a las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y **COLPENSIONES** de la condena en costas.

OCTAVO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, en los términos del

artículo 69 del C.P.T y de la S.S.

La sentencia anterior queda legalmente notificada a las partes.

Apoderado de Colpensiones interpone recurso de apelación.

El despacho concede el recurso de apelación presentado por el apoderado de Colpensiones ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en el efecto suspensivo.

Se notifica la decisión a las partes

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d565857e8a553309128528e9fcf03d631ef9e15316e3cab41269ccbdac8d98c**

Documento generado en 17/08/2022 03:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>